

Proceso Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220200010900
Demandante Banco Agrario de Colombia
Demandado Saúl Moreno Piñeros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, veintidós de julio del dos mil veintiuno. En el término otorgado al demandado para presentar excusa frente a su inasistencia a la diligencia programada para el día ocho de julio pasado, el mismo a través de la personería de San Sebastián de Mariquita, Tolima, arrió escrito. Al despacho del Juez, para lo que considere pertinente.


MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintidós de julio del dos mil veintiuno

En el proceso ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra Saúl Moreno Piñeros, el demandado arrió prueba de la historia clínica de los padecimientos que impidieron su asistencia a la diligencia programada para el día ocho de julio avante; al respecto se considera:

Aunque la historia clínica aportada al expediente por el demandado, tiene fechas del año pasado, la judicatura no puede hacer caso omiso al diagnóstico que allí se señala y que confirma lo indicado por el señor Moreno vía telefónica al Juzgado, y que fue puesto en conocimiento el día de la diligencia. Sumado a lo anterior, atendiendo la manifestación del Personero, quien informa que el ejecutado vive en un lugar que queda a una hora del casco urbano, es entendible que los padecimientos que pueden conllevar la artritis hicieran imposible para el actor trasladarse al municipio para poder tener conexión a la audiencia. En consecuencia, se aceptará la prueba arriada, y se fijará como fecha para llevar a cabo la audiencia que dispone el artículo 392 del C.G.P, **el día diez de agosto de dos mil veintiuno, a partir de las diez de la mañana.**

Se advertirá a los extremos de la Litis que en la data y hora dispuestos para la celebración de la audiencia, se les realizará de oficio interrogatorio de parte, para lo cual

Proceso Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220200010900
Demandante Banco Agrario de Colombia
Demandado Saúl Moreno Piñeros

deberán acudir personalmente; igualmente para la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Dicho interrogatorio se llevará a cabo por el juzgado conforme lo dispone el numeral 7º del artículo 372 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL*
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 54
Hoy veintitrés de julio de dos mil veintiuno